

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Cámara de Origen

No. Expediente: M323-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1. Nombre de la Minuta.	Que adiciona el artículo 43 Ter a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
2. Tema principal de la Minuta.	Vivienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sens. Ricardo Pacheco Rodríguez y Jaime Rafael Díaz Ochoa y Ángel Alonso Díaz Caneja.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PRI y PAN, respectivamente.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	27 de julio y 29 de septiembre de 2011, respectivamente.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	19 de abril de 2012.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	24 de abril de 2012, para los efectos de la fracción A) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de abril de 2012.
9. Turno a Comisión.	Vivienda.

II.- SINOPSIS

Establecer la facultad discrecional del Infonavit de celebrar convenios con instituciones de seguridad social para definir los procedimientos de transferencia de las aportaciones acumuladas en la subcuenta de vivienda de los trabajadores que por cuestiones laborales o de contratación cambien de sistema. Se prevé el supuesto de que el trabajador se encuentre amortizando un crédito de vivienda y que por establecer una nueva relación laboral cambie de régimen de seguridad social, por lo que éste deberá seguir utilizando sus aportaciones de vivienda para el pago de ese crédito.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 123, Apartado A, fracción XII, párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

	deberán seguir utilizando sus aportaciones de vivienda para el pago del crédito correspondiente.
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p> <p>Segundo. A partir de la publicación de este ordenamiento, el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores contará con 8 meses para la creación de las reglas y convenios necesarios para dar cumplimiento a este ordenamiento.</p>

GTR